



Resolución Ministerial

Lima, 22 de NOVIEMBRE del 2010

Visto: el Oficio N° 2661 DG 126 OEPE-HONADOMANI-SB-2010 del Director del Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé, el Oficio N° 878-2010-D-HBCV/UPE del Director del Hospital Vitarte y el Informe N° 211-2010-OGPP-OP/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2010, se expidió la Resolución Ministerial N° 900-2009/MINSA del 30 de diciembre de 2009, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) para el Año Fiscal 2010 del Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, el artículo 42°, numeral 42.1 literal a) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios que se produzcan durante el año fiscal;

Que, mediante los Oficios del Visto, el Director del Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé, y el Director del Hospital Vitarte solicitan la incorporación de mayores fondos públicos en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, para ser ejecutados en la adquisición de equipos médicos y mobiliario y licencias de software de las Áreas de Anestesiología, Centro Quirúrgico y Servicios Asistenciales, con la finalidad de optimizar la atención oportuna de los pacientes de dichas áreas;

W. Olivera A.



Z. Solís V.



A. Portocarrero G.



Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, es necesario incluir en el presupuesto del Año Fiscal 2010, los mayores recursos en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé, hasta por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 938 204,00) y de la Unidad Ejecutora 050 Hospital Vitarte, hasta por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 210 000,00);

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto y con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud;

De conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y lo dispuesto en el artículo 8° literal I), de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2010, Unidades Ejecutoras 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé y 050 Hospital Vitarte, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 148 204,00); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	1 148 204,00
1.3.3	VENTA DE SERVICIOS	938 204,00
1.3.3.4	SERVICIOS DE SALUD	938 204,00
1.3.3.4.1	SERVICIOS MEDICOS-ASISTENCIALES	107 652,00
1.3.3.4.1.5	Cirugía	107 652,00
1.3.3.4.2	EXAMENES DE LABORATORIO Y DE AYUDA AL DIAGNOSTICO	830 552,00
1.3.3.4.2.1	Exámenes de Laboratorio	492 707,00
1.3.3.4.2.4	Diagnostico por Imágenes	337 845,00
1.3.1	VENTA DE BIENES	210 000,00
1.3.1.6	VENTA DE PRODUCTOS DE SALUD	210 000,00
1.3.1.6.1	VENTA DE PRODUCTOS DE SALUD	210 000,00
1.3.1.6.1.2	Medicinas	210 000,00

TOTAL INGRESOS

1 148 204,00



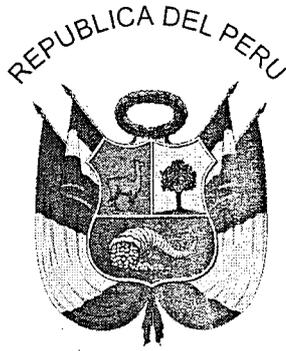
Z. Solís V.



A. Portocarrero G.



W. Olivera A.



Resolución Ministerial

Lima, 22 de NOVIEMBRE del 2010



Z. Solís V.

EGRESOS: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 011 Ministerio de Salud

UNIDAD EJECUTORA : 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 - San Bartolomé

FUNCION : 20 Salud
PROGRAMA FUNCIONAL : 006 Gestión
SUB PROGRAMA FUNCIONAL : 0008 Asesoramiento y Apoyo
ACTIVIDAD : 1 000267 Gestión Administrativa

GASTOS CORRIENTES
 2.6 Activos No Financieros 120 000,00

PROGRAMA FUNCIONAL : 044 Salud Individual
SUB PROGRAMA FUNCIONAL : 0097 Atención Médica Especializada
ACTIVIDAD : 1 000471 Servicios Generales

GASTOS CORRIENTES
 2.6 Activos No Financieros 60 000,00

ACTIVIDAD : 1 000540 Atención Especializada de la Salud
GASTOS CORRIENTES
 2.6 Activos No Financieros 758 204,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 033 938 204,00

UNIDAD EJECUTORA : 050 Hospital Vitarte
FUNCION : 20 Salud
PROGRAMA FUNCIONAL : 006 Gestión
SUB PROGRAMA FUNCIONAL : 0008 Asesoramiento y Apoyo
ACTIVIDAD : 1 000267 Gestión Administrativa
GASTOS CORRIENTES
 2.6 Activos No Financieros 210 000,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 050 210 000,00

TOTAL EGRESOS 1 148 204,00



A. Portocarrero G.

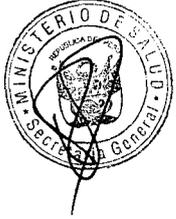


W. Olivera A.



Z. Solís V.

Artículo 2º.- Codificación



La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Nota para Modificación Presupuestaria



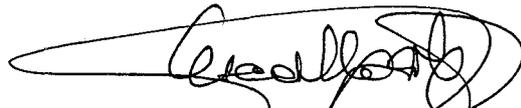
La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 011 Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé y 050 Hospital Vitarte, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.

Artículo 4º.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese



A. Portocarrero G.


OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ

Ministro de Salud



W. Olivera A.